

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 12 del actual, participa á este Gobierno haberse instruido expediente en aquel Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fructuoso Pandabernas, Alcalde en funciones de Ponga, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que revocó otro de la Corporación municipal distribuyendo la cuota de aprovechamientos forestales entre los pueblos del concejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su desecho ante aquel Ministerio, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL; todo de conformidad con lo que se dispone en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo, 18 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.321.

MINAS

Habiendo renunciado D. Casimiro Menendez Sierra, vecino del Rodical, concejo de Tineo, la mina de hulla nombrada «San Antonio», (número 17.403), de cuatro hectáreas, sita en dicho concejo, he resuelto, en providencia de esta fecha, de conformidad á lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por la citada mina, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del papel de reintegro que había presentado para la expedición del título de propiedad de dicha mina y como derechos de superficie por las hectáreas demarcadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 17 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.332

Agencia ejecutiva de la primera zona de Oviedo

EDICTO

D. Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del diecisiete del actual, dictada por esta oficina en expediente que instruyo por débitos de timbre y contribución industrial, por la de imprenta, ha sido decretada la venta en pública subasta los bienes muebles embargados á la Sociedad Anónima «Las Libertades» que se detallan á continuación:

Una máquina Marinoni, grande, tasada en dos mil setecientas pesetas.

Una máquina pequeña «La Diamante», tasada en seiscientas pesetas.

Una máquina perforadora, tasada en doscientas pesetas.

Una guillotina de cortar papel, tasada en cuatrocientas pesetas.

Tres comodines con varias cajas de titulares, tasados en setecientas pesetas.

Varios chivales con sus cajas de letra para la confección del periódico, tasados en seiscientas pesetas.

Una mesa de escritorio con diez cajones, tasada en treinta y cinco pesetas.

Una valla y estantería de pino, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Cuatro divanes, tasados en treinta pesetas.

Doce sillas de regilla, tasadas en treinta y dos pesetas.

Un armario, tasado en cuatro pesetas.

Dos mesas, una de ellas de redacción, tasadas en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, el día diez de Mayo próximo, á las diez de su mañana, admitiéndose, durante el plazo de una hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; y si transcurrido este tiempo, no se hubiere presentado postura alguna, se admitirá en el plazo de otra media hora, la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Las personas que quieran tomar

parte en el remate, consignarán antes de dar comienzo la subasta el diez por ciento del tipo de la tasación.

En el acto de la subasta el adjudicatario, entregará la diferencia, del depósito al precio de la adjudicación.

Lo que anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 17 de Abril de 1911.—El Recaudador Agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 1.334

Ayudantía de Marina de Ribadesella

Condiciones que deben reunir los individuos que en lo sucesivo hayan de ejercer el cargo de Patrón de embarcaciones de remo, vela ó motor propio, en el tráfico del puerto de Ribadesella:

1.ª En el interior del puerto y ría, sin poder salir de la barra:

a Pertener á la inscripción marítima.

b Haber cumplido los 21 años de edad.

c Conocer la nomenclatura de las embarcaciones y sus pertrechos.

d Conocer los calados del puerto y ría en pleamar y bajamar.

e Conocer el Reglamento de Policía del puerto.

f Saber nadar; y

g Manejo de una embarcación á vela ó remo.

2.ª Para la misma clase de embarcaciones, pudiendo salir de la barra á distancia máxima de una milla:

a Situación de la barra y sus canales.

b Calado de la barra en bajamar.

c Modo de tomar la barra en condiciones de mal tiempo; y

d Maniobras que deben hacerse para salvar un hombre que haya caído al agua.

3.ª Para embarcaciones con motor propio:

a Además de las condiciones anteriores, deberán conocer el manejo de embarcaciones de dicha clase.

b Distintos modos de remolcar á otra embarcación.

c Precauciones que deben tenerse con los remolques, en mal tiempo.

Ribadesella, 18 de Abril de 1911.—El Presidente, Luis Ferry.—El Práctico, Leopoldo Barbas.—Los Patrones, Angel Martino y José Alas.

R. al núm. 1.826

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1853	25
2	Policía de seguridad...	825	
3	Policía urbana y rural...	1114	80
4	Instrucción pública.....	52	36
5	Beneficencia.....	1774	15
6	Obras públicas.....	1992	64
7	Corrección pública.....	794	60
8	Montes.....		
9	Cargas.....		
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	247	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		8653	80

En Cangas de Onís á seis de Abril de 1911.—El Contador, Benito Carriado.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 1.277

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1745	50
2	Policía de seguridad....	2106	45
3	Policía urbana y rural...	1750	25
4	Instrucción pública.....	3106	30
5	Beneficencia.....	1840	50
6	Obras públicas.....	3575	80
7	Corrección pública.....	372	75
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8755	25
10	Ob. nueva construcción	5000	
11	Imprevistos.....	75	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		28327	80

Mieres, 1.º de Abril de 1911.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Zurita.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día siete del actual.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á quince de Abril de mil novecientos once.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Zurita.

R al núm 1.311

Alcaldía de Las Regueras

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Las Regueras, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual de dosmil pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Las Regueras, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.289

Alcaldía de Villayón

En este Ayuntamiento se instruye expediente á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento, para acreditar el ignorado paradero desde hace más de diez años, de Manuel Mendez Martinez, hijo de José y Josefa, de Busmayor, cuyas demás señas no constan. Y se anuncia por segunda vez por no haberse insertado los de la primera.

Villayón, Abril 11 de 1911.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martinez.

R. al núm 1.292.

Alcaldía de Grado

Por no haberse presentado solicitud alguna á los efectos del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 53 del corriente año, de nuevo se hace público para conocimiento de los señores Veterinarios, que en este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con el haber anual de 456 pesetas, pudiendo los aspirantes solicitarla en el plazo de treinta días, por medio de instancia documentada, extendida en papel de la clase undécima.

Grado, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.318.

Alcaldía de Gozón

Anuncio.

Los segundos repartimientos de la contribución territorial por rústica y

urbana, para la cobranza del 2.º, 3.º y 4.º trimestre, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días.

Luanco, Abril 11 de 1911.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 1.287

Alcaldía de Langreo

Habiendo desaparecido de su casa el vecino de Cotorraso, Langreo, José Montes García, casado, de 49 años de edad, de las siguientes señas:

Estatura regular, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz y boca pequeña, viste traje de pana negro liso, cubre la cabeza con boina, y calza zapatos bajos.

Se presume se halle en Caborana ó en el pueblo Nuevo del Terrible, de la provincia de Córdoba, y en último caso, en alguna de las zonas mineras de la provincia.

En caso de saberse de su paradero se ruega lo manifiesten á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su esposa é hijos.

Alcaldía de Langreo á 12 de Abril de 1911.—Gabino Alonso.

R. al núm. 1.286

Alcaldía de Cabranes

Terminados los nuevos repartimientos de territorial para el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabranes, 14 de Abril de 1911.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 1.271.

Alcaldía de Riosa

Anuncio

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en el día de hoy para designar los vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á los artículos 66 y 68 de la vigente Ley municipal, resultaron elegidos los contribuyentes que siguen:

Primera sección

- D. Francisco Sariago Alvarez.
- D. José Muñiz Villanueva.
- D. Andrés Muñiz Miranda.

Segunda sección

- D. José Vazquez Otero.
- D. Juan Hvia Alvarez.
- D. Manuel Sariago y Sariago.

Tercera sección

- D. Vicente Martinez Allendi.
- D. Andrés Cachero Iglesia.
- D. Juan Fernandez Díaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente.

Riosa, 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 1.324

Alcaldía de San Martín del Rey

EDICTO.

Terminados los nuevos repartimientos individuales de la contribución territorial para el corriente ejercicio, mandados formar por la Superioridad, hállanse los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamaciones que contra el mismo se puedan producir.

San Martín del Rey á 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.276

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de rústica y urbana ordenados por Real decreto de cinco de Enero último, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes.

Pesoz, Abril 9 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Linera y Soto.

R. al núm. 1.241

Alcaldía de Siero

Hallándose formados los nuevos repartimientos de territorial por el concepto de urbana, que han de regir en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, pudiendo los contribuyentes formular las que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pola de Siero, Abril 12 de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 1.274

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el proyecto del repartimiento vecinal del cupo de consumos y sus recargos para el corriente año, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación de agravios, pasados ocho días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no será admitida ninguna reclamación.

San Tirso de Abres, Abril 16 de 1911.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.273

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes pueden examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

También quedan expuestos al público por término de cinco días un ejemplar de los repartimientos de contribución rústica y urbana, mandados formar para el actual año por Real decreto de 5 de Enero último.

Belmonte, Abril 12 de 1911.—El Alcalde, Alonso.

R. al núm. 1.291

Alcaldía de Teverga

En sesión celebrada en 26 de febrero último se verificó la elección por sorteo de los vocales asociados con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en este año, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera

- D. José Antonio Alvarez
- José Lorenzo Díaz
- Cándido Vazquez García

Sección segunda

- D. Cesar Antonio Arias Caunedo
- Cándido García Niévares
- Antonio Quirós

Sección tercera

- D. José Suarez Alvarez
- José Higarza Alvarez
- Francisco García Florez

Sección cuarta

- D. José García Suarez
 - Celestino Alvarez
 - José García Alvarez
- Y á los efectos que procedan se hace público.

Teverga, 14 de Abril de 1911.—El Alcalde, Servando Rodriguez.

R. al núm. 1.272

Alcaldía de Riosa

ANUNCIOS

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana y sus listas cobratorias, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de cinco de Enero del corriente año, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos vecinos y forasteros puedan tener interés en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Riosa á 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este concejo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días para que durante los mismos pueda ser examinado por los vecinos del concejo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Riosa á 11 de

Abril de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 1.285

Alcaldía de Gijón

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero del corriente año, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

R. al núm. 1.326

Alcaldía de Castrillón

Hallándose terminados los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de cinco de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír las reclamaciones, pudiendo los contribuyentes formular las que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillón, 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Marth.

R. al núm. 1.290

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 del actual, referente á los aspirantes al cargo de Juez municipal suplente de El Franco, se rectifica en la forma siguiente:

Al cargo de Juez municipal suplente de El Franco aspiran:

D. Jacinto Perez de Obanza y D. Rafael Fernandez Viña.

Lo que se hace público para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 15 de Abril de 1911.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano. —Visto bueno, el Presidente accidental, T. Gay y Thomas.

R. al núm. 1.339

Audiencia provincial de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente se cita á D. Francisco Ferrer, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BO-

LETIN OFICIAL comparezca en esta Audiencia provincial para notificarle el auto suspendiendo la aplicación de la pena impuesta á su hijo José Ferrer Lopez, en causa que se le formó en el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, por el delito de hurto.

Oviedo, á diecisiete de Abril de mil novecientos once.—El Secretario judicial, L. Facundo G. Arango.—V.º B.º—El Presidente, T. Gay y Thomas.

R. al núm. 1.330

Juzgado de Laviana

D. Esteban Riera y Román, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de juicio de menor cuantía seguida á instancia de D. Ramon García, vecino de Ciaño, término municipal de Langreo, contra D. Alejandro Gonzalez Fernandez que lo es de Santa Bárbara, en San Martin del Rey Aurelio, sobre pago de pesetas, se embargaron al último las fincas siguientes:

1.ª Una á prado llamada la Llamerona, con un trozo de terreno en abertal, pegante á la misma, que se conoce con el nombre de Carba de Bescón del Taco; mide la Llamerona veinticinco áreas, y el terreno en abertal como más setenta áreas; linda la Llamerona al Sur con bienes del ejecutado D. Alejandro y herederos de su hermano D. Justo, y por los demás vientos el terreno en abertal expresado, el cual linda al Este con montes que se titulan Xerrones de Arriba, al Norte Santiago Orviz y otros, Sur bienes del D. Alejandro, y Oeste reguero y D. Tomás Bernardo; radica la finca y terreno en abertal en términos de Santa Bárbara y sitio de su nombre; tasada en setecientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Tercera parte de una casa que se halla pegada á la en donde vive en la actualidad, con inclusión de una cerdera pegada á la primera de las casas, compuesta de piso terreno y sala que ocupa una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados, sita en el pueblo del Pradón; linda por la derecha terreno y árboles que pertenecen á la casa primera, según costa hasta el camino de Arriba, izquierda, camino y antojana de la misma, espalda otra casa de su difunto hermano D. Justo, al cual perteneció y hoy pertenece á sus herederos otra tercera parte, y la restante á su hermano D. Celestino; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Tercera parte de la finca llamada Pegollín, en términos de la anterior, el resto pertenece á los ya expresados; extensión de ocho áreas, y se halla dividida; linda al Norte la tercera parte del D. Celestino González, al Sur herederos de Manuel del Cuello y por el resto bienes de la herencia de los padres del ejecutado D. Lorenzo y doña Teresa; extensión de unas ocho áreas; tasada en cien pesetas.

4.ª Tercera parte del castañedo y robleal llamado la Cantera, en los mismos términos; pertenece el resto á su hermano D. Celestino y á la herencia del D. Justo; tiene todo de extensión veinticuatro áreas; linda al Norte y Sur camino, Este bienes de su hermano D. Manuel y otros y Oeste más de Bernardo Iglesias; se halla atravesada

por un camino: tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Tercera parte de una finca á labor y prado llamada el Ero de debajo de Casa, en los mismos términos, las otras dos terceras partes pertenecen á la herencia del D. Justo y al don Celestino; extensión todo de veintiseis áreas; linda al Norte camino y bienes de D. Bernardo Iglesias, Sur herederos de Francisco García, D. Manuel González y D. Manuel Orviz, Este más de Bernardo Iglesia y Vicente Gonzalez, Oeste bienes de la herencia del don Justo; tasada en quinientas pesetas.

6.ª Tercera parte de la finca denominada Patatal y Robledal, con igual parte de un roble que está por la parte de abajo del camino, término de las anteriores; pertenece el resto á la herencia del D. Justo y al D. Celestino; extensión de dos áreas; linda al Norte y Sur camino, Este bienes de Manuel Orviz y Oeste de Francisco Gonzalez; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Mitad de un molino harinero, con igual parte de avellanado delante de él, llamada La Potoxa, en términos de la misma, con sus derechos de agua y cauce; la otra mitad pertenece á su hermano D. Celestino; linda por la derecha servicio del molino, izquierda río y espalda bienes del ejecutado y de su hermano D. Celestino; ocupa una superficie de veinte metros cuadrados; el avellanado tiene de extensión un área; linda Norte río, Sur cauce, Este el molino y Oeste más de Joaquin Gonzalez; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Quinta parte de una panera con su tanto de suelo: que ocupa una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, sita en El Pradón, y linda por los cuatro vientos con servicios y caminos; el resto pertenece á los herederos de los padres del ejecutado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.ª Mitad de un establo y pajar llamado Nuevo, sito en La García, cuya otra mitad pertenece á su hermano D. Manuel: ocupa toda una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados; linda por la derecha, izquierda y espalda con bienes de la herencia de don Justo, D. Celestino, D.ª Laura y doña Filomena Gonzalez, y por el frente antojana; tasada en cien pesetas.

10. Mitad de la finca á prado con riego, árboles y establo dentro de la misma, llamada Prado del Soldado, términos del lugar de Rebollada, con inclusión de la mitad del terreno que está á la parte de arriba; pertenece la otra mitad á la herencia del D. Justo: extensión de una hectárea veinticinco áreas; linda al Norte bienes de herederos de José Calleja, Sur las llamadas Campas de Medio y el Pico de las Avarras, Este reguero y bienes de Antonio y Manuel Carcedo y Bernardo Roza y al Oeste herederos de José Calleja; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

11. Mitad de la finca á prado, con igual parte de aguas y árboles, en términos de las anteriores, llamada La Llamerona: extensión de veintidos áreas; linda al Norte bienes de Casimiro Gonzalez, Sur reguero, Este terreno en abertal y Xerrones de Arriba y Oeste más á la herencia del D. Justo, á quien pertenece la otra mitad; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Tercera parte del castañedo llamado Pegollín, en términos del Pradón; pertenece el resto á la herencia del D. Justo y al D. Celestino González; extensión todo de una hectárea;

linda al Norte herederos de Manuel del Cuello y otros y reguero, Sur bienes de Bernardo Iglesia y otros, Este camino y al Oeste también camino y bienes de Manuel Gonzalez Diaz y Antonio Suarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13. Tercera parte del Ero de la García, á labor, pradera y árboles, términos del Pradón; pertenecen las otras dos terceras partes á D. Celestino Gonzalez y á la herencia del don Justo en su mitad; la otra restante mitad á D.ª Laura y D.ª Filomena Gonzalez; extensión toda ella de setenta y cinco áreas; linda al Norte camino y bienes de Dionisio Blanco, con igual parte de un controzo de terreno fuera de la sebe que llaman Bortico, todo dentro del expresado lindero: Sur bienes de Gabriel Suarez, Este camino y edificios de herederos de Laura Gonzalez, Filomena y Manuel Gonzalez, Oeste bienes de Francisco Gonzalez y Bernardo Iglesias; tasada en ciento treinta pesetas.

14. Sexta parte de la finca á prado con riego y árboles llamado Prado de debajo de casa, en los mismos términos: extensión de cincuenta y dos áreas; linda al Norte bienes de Vicente Gonzalez y otros, Sur reguero y Bernardo Iglesia, Este Bárbara Suarez y Manuel Ordíz, y Oeste camino y bienes de Bernardo Iglesia; tasada en doscientas pesetas.

15. Tercera parte de la finca á labor, prado, mata y robleal, á la parte de afuera, con igual parte de establo dentro de la misma finca llamada Vallina de Llano, en los anteriores términos; linda al Norte bienes de Bernardo Gonzalez, Sur camino, Este servidumbre de paso, con inclusión de un controzo de terreno con sus árboles á la parte de afuera de la sebe, que linda con bienes del foro de Robledo que lleva Manuel Orviz, Oeste Bernardo Iglesia y herederos de Francisco García; tasada en doscientas pesetas.

16. Mitad de la finca Campona, á labor, prado y árboles, términos de las anteriores, la otra mitad pertenece á D. Celestino Gonzalez; extensión todo de doce áreas; linda al Norte bienes de Gabriel Suarez, Sur Manuel Roza y Laura Gonzalez, Este Manuel Gonzalez; tasada en cincuenta pesetas.

17. El prado llamado de las Llamargas, sito en la Ceacal, términos de los Caleyos de Santa Bárbara, con sus árboles y riego: extensión de treinta y ocho áreas; linda por todos vientos con pasto que corresponde á la herencia de los padres del ejecutado, D. Ramón y D. Joaquin Gonzalez y D. Baltasar Orviz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

18. Mitad del castañedo llamado Cerezalinas, términos del Pradón, que la otra mitad pertenece á su hermano Celestino; extensión todo de tres áreas; linda al Norte camino, Sur Manuel Gonzalez, Este bienes de Bernardo Iglesia y Oeste Gabriel Suarez y Bernardo Iglesia; tasada en cien pesetas.

19. Mitad del Praduco de Abajo, en términos de La Potoxa, con riego y árboles, que la otra mitad pertenece á su hermano D. Celestino; linda al Norte río, Sur bienes de Ramón Ordiz, Este de Manuel Gonzalez y D. José de la Torre, Oeste el molino harinero de que queda hecho mérito y D. Celestino Gonzalez; tasada en doscientas pesetas.

20. Octava parte del solar de la panera que se halla delante la casa y establo de Bernardo y Vicente Gonza-

lez, en el pueblo del Pradón: que ocupa todo una superficie de treinta metros cuadrados; linda por la derecha y espalda bienes de la herencia de don Justo Gonzalez, izquierda Bernardo Iglesia y frente camino; tasada en cien pesetas.

21 Mitad del avellanado que está dentro del Corral Nuevo, en La García; la otra mitad pertenece á D. Manuel Gonzalez; extensión todo de un área; linda al Norte camino y antojana y el referido D. Manuel Gonzalez, y por los demás vientos D. Vicente Gonzalez; tasada en cinco pesetas.

Celebrada primera subasta de las fincas que quedan descritas, sin que se haya presentado postor alguno, se promovió demanda de tercera de mejor derecho por D. Celestino González y Fernandez contra los expresados D. José Ramon García y D. Alejandro Gonzalez, la cual fué estimada por sentencia de veinte de Abril del año último, que hoy es firme, y subrogado el D. Celestino en los derechos del ejecutante, solicitó que se saquen los bienes á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento para cobro de su crédito, habiéndose accedido á tal pretensión, señalándose para el acto del remate el trece de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dichas fincas se hallan inscritas á nombre del D. Alejandro Gonzalez.

Dado en Pola de Laviana, á once de Abril de mil novecientos once.—Esteban Riera.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 1.296.

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende expediente promovido por D. Gumersindo Suarez y Suarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Oviedo de su hija Maximina Suarez Pañeda, de 32 años de edad, soltera, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha oír á los parientes de la Maximina, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que les interese acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión, bajo apercibimiento que de no verificarlo se resolverá lo procedente.

Dado en Gijón, á siete de Abril de mil novecientos once.—Manuel Pedregal.—Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 1.336.

Juzgado de Miranda

D. Serafin Flores Rivera, Juez municipal de Miranda.

Al público hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia á instancia de don Fernando Gonzalez Pelaez, contra D. Adela García Herrero, ambos de esta villa, sobre pago de trescientas veinte pesetas de rentas, á que fué condenada, con las costas, y para el pago de todo se embargó á la doña Adela la siguiente finca que fué tasada en mil pesetas.

El prado y tierra llamado de Villar, sito en esta villa, á excepción de cuatro robles, que son del D. Fernando, cabida de treinta y ocho áreas; linda al Este y Oeste camino; Sur también camino y huerto de Gregoria García y tierra de D. José Antonio Vigil, y Norte prado de este último.

Se señaló para el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciseis del próximo mes de Mayo, hora de las once; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de lo que la finca fué tasada, sin cuyo requisito no se admitirá postura; y que habrán de conformarse con los títulos presentados, y que se hallan de manifiesto, sin que puedan exigir ningunos otros.

Dado en Belmonte á once de Abril de mil novecientos once.—Serafin Flores.—El Secretario, Alfredo García.

R. al núm. 1.315

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo procedimiento sumario promovido en este Juzgado por la Sociedad Mercantil Herrero y Compañía, contra la Sociedad Anónima, The Oviedo Mercury Mines Limited, sobre pago de pesetas, se acordó por providencia de siete del actual, la subasta de los bienes hipotecados señalándose para ella el día veinte de Mayo próximo, á las once de la mañana, habiéndose expedido con fecha diez del corriente los oportunos edictos para su anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyos autos se presentó por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en representación de la referida Sociedad, Herrero y Compañía, con fecha de ayer el escrito que literalmente dice: D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de la Sociedad Mercantil Herrero y Compañía en el expediente sumario sobre la reclamación de un crédito hipotecario contra la Sociedad Anónima, The Oviedo Mercury Mines Limited, digo:

Que en providencia de siete del mes actual, el Juzgado mandó que se proceda á la subasta de los bienes hipotecados, anunciándose el remate para el día veinte de Mayo y hora de las once de la mañana.

Pero he observado que en los anuncios se omitieron las instalaciones ó labores, los hornos, la maquinaria, los edificios, oficinas y demás mejoras que existen en aquellos bienes.

Todo esto debe ser objeto de la subasta, por dos motivos.

El uno es que ha sido hipotecado á la vez que las minas y los terrenos, segun consta en la escritura que sirvió de base á este procedimiento.

Y el otro consiste en que el precio que se fijó para que sirviera de tipo, se refiere no solo á las minas y á los terrenos, sino también á las instalaciones, hornos, y demás, como así aparece en el mismo documento.

Por más que no considero necesario que se consigne en los anuncios que ha de subastarse todo, pues que todo ha sido hipotecado, conviene, sin embargo, para evitar dudas y dificultades que se publiquen nuevos anuncios en los cuales se exprese que se procederá á la subasta, además de los bienes que se describen en los primeros, de las labores ó instalaciones, maquinaria, hornos, oficinas y edificios que en ellos existen, por el precio y bajo las condiciones que el Juzgado acordó en la mencionada providencia de siete del corriente.

Suplico pues, al Juzgado, se sirva estimarlo así, ordenando que se proceda á la subasta no solo de los bienes que comprenden los primeros anuncios, sino igualmente de las instalaciones, edificios, oficinas, hornos, y maquinaria, por haber sido todos hipotecados, expresando ésto en los nuevos anuncios que se publiquen, así como que el día señalado para el remate, el precio que servirá de tipo y las demás condiciones han de ser los mismos que se fijaron en la providencia de siete del actual y en los anuncios expedidos. Es justicia que pido, en Oviedo á diecisiete de Abril de mil novecientos once.—L. Indalecio Corujedo.—Justo Fernandez Rúa.

El Juzgado á este escrito dictó la siguiente providencia del Juez Sr. Fernandez.—Oviedo y Abril diecisiete de mil novecientos once. Por presentado y como se solicita, expidiéndose al efecto nuevos edictos en la forma que se interesa y como adición á los anteriores. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Fernandez.—Ante mí, Cayetano Meana.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y como adición á los edictos expedidos con fecha diez del actual, pongo el presente para su inserción en este periódico oficial.

Dado en Oviedo á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Por su mandato, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.294

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CAISELLAS PEÑA, Victor, hijo de Rosendo y Rosa, natural de Gafa, Juz-

gado de primera instancia de Siero, Oviedo, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la Pola de Siero, procesado por la falta grave de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez de instructor del Regimiento Infantería de Asia, número cincuenta y cinco, de guarnición en Gerona.

1310

VALDES, Gabriel, paraguero ambulante; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en término de diez días, á fin de prestar declaración en causa por robo de un pollino y una silla.

1.335

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Manuel y Segunda, natural de Luanco, marinero pescador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Luanco, procesado por falta de presentación en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Ayn-dante militar de marina de Luanco.

1.327

PEREZ QUIRÓS, Francisco, hijo de Andrés y Ramona, natural de Jove, término municipal de Gijón, provincia de Oviedo, estatura un metro setecientos treinta y siete milímetros, domiciliado ultimamente en Castrillón; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor de Infantería de Marina del Ferrol, á responder á los cargos en la causa que se le instruye por la falta grave de concentración á filas.

1.309

GONZALEZ, José, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Oviedo, para la práctica de una diligencia judicial que se expide en méritos de la causa criminal sobre un individuo apellidado Moreno.

1.300

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita á un individuo, cuyas señas y circunstancias no constan, el cual acompañaba á un tal Victor, el Naspau, la noche del día nueve de Octubre, para que dentro de segundo día comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de prestar declaración en causa por lesiones á Manuel Cimadevilla.

1.333